

Notas del profesor

Sesión 1 - Mesa redonda

Breve recapitulación sobre el origen del reconocimiento mutuo, las características de la protección de los derechos fundamentales, debate sobre Puig Gordi y otros ejemplos de los Estados miembros.

Sesión 2 - Mesa redonda

Aplicabilidad de la Carta en los Estados miembros de la UE, relación entre el CEDH y el derecho de la UE, debate sobre la relación con el derecho constitucional nacional, especialmente los casos *Melloni* y *Taricco*. Debate sobre el artículo 53 del CEDH y su referencia a las normas de protección de los derechos fundamentales en las constituciones nacionales en el que se abordará cómo el TJUE ha subordinado la protección de los derechos fundamentales en las constituciones nacionales al correcto funcionamiento de un instrumento de la UE.

Fuentes adicionales del derecho internacional: centrado en los derechos del niño (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su relación con el artículo 24 de la Carta).

Sesión 3 – Supuesto práctico sobre prisión preventiva y condiciones de detención

El primer supuesto práctico se basa en el asunto C-310/18 PPU, de 19 de septiembre de 2018, *Emil Milev*, EU:C:2018:732

El segundo supuesto práctico se basa en el asunto C-261/22, de 21 de diciembre de 2023, *GN*, EU:C:2023:1017

Párrafo 39: la Decisión Marco «no puede tener por efecto el de modificar la obligación de respetar los derechos fundamentales garantizados por la Carta».

A continuación, el órgano jurisdiccional recuerda los artículos 7 y 24 de la Carta, el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y que «la posibilidad de que un progenitor y su hijo estén juntos representa un elemento fundamental de la vida familiar».

43: excepcionalmente, la existencia de un «riesgo real» de violación de esos derechos podría permitir a una autoridad judicial de ejecución abstenerse de ejecutar una ODE.

Sesión 4 - Mesa redonda

El significado general del artículo 48 y su importancia para MR y JC. Analizaremos el texto del artículo 48, apartado 1, y lo relacionaremos con el artículo 48, apartado 2, y otras disposiciones. Se trata de una norma que sirve a dos propósitos: es a la vez una salvaguarda última para las cuestiones relacionadas con los juicios penales que pueden invocarse en los tribunales y sirve como sistema de medida para la legislación adoptada.

- Artículo 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales

1. Todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.

2. Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa

- Apartado 3 del artículo 52, Cláusula de homogeneidad : el sentido y el alcance de los derechos enunciados en la Carta que correspondan a derechos garantizados por el CEDH deben ser los mismos que los establecidos por el artículo correspondiente del CEDH.
 - El Convenio Europeo de Derechos Humanos establece derechos similares.
 - Artículo 6, apartado 2, del CEDH: derecho a la presunción de inocencia
 - Artículo 6, apartado 3, del CEDH: derechos de la defensa

¿Qué implica la presunción de inocencia? El debate debe abarcar tanto los elementos del procedimiento relacionados con este principio (carga de la prueba) como los elementos indirectos (llevar esposas en el tribunal, relaciones con los medios de comunicación).

- Visión general de la legislación adoptada en la UE, después se pedirá a los participantes y a CSA y CWA que compartan ideas sobre posibles lagunas existentes. Desde el punto de vista formal, la Directiva 2016/343 es nuestro sistema métrico y viene a añadirse a la jurisprudencia del TJUE.
 - La presunción de inocencia es la condición necesaria para el desarrollo de un juicio justo. Para ello, la Directiva identifica dos conjuntos de derechos:
 - Derechos de presunción de inocencia y derecho a estar presente en el juicio
 - Derechos de presunción de inocencia
 - Las autoridades públicas no deberán hacer alusión públicamente a la culpabilidad
 - Los sospechosos y acusados no deben ser presentados como culpables ante un tribunal o en público, por ejemplo, mediante restricciones físicas
 - La carga de la prueba recae en la acusación y la defensa tiene derecho a presentar pruebas
 - Derecho a guardar silencio y a no autoinculparse

Repaso de algunos asuntos relevantes del Tribunal de Justicia, pero explicándolos desde el punto de vista de los ordenamientos jurídicos nacionales (enfoque ascendente) recogiendo las prácticas nacionales y comparándolas con el artículo 48, apartado 1, de la Carta. - Directiva 2016/343/UE de la UE por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio.

- Inocente hasta que se demuestre lo contrario también incluye a los sospechosos y acusados internados en centros de salud mental. Artículo 3
- C-467/18 PE
- Referencias públicas a la culpabilidad. Artículo 4
- C-310/18 *Milev*. La prohibición incluye las órdenes de detención preventiva o cualquier orden dictada por los órganos jurisdiccionales.
- C-8/19 PPU RH. Los motivos razonables para sospechar no pueden llevar al uso de la palabra «culpable» en las decisiones preliminares
- C-377/18 AH y otros. Las declaraciones de culpabilidad pueden contener el nombre de otros acusados, pero no pueden dar indicios de su responsabilidad o culpabilidad
- Presentación de sospechosos y acusados. Artículo 5
- Todavía no disponemos de sentencias

Sesión 5 - Estudio de casos

Derechos procesales y autonomía procesal de los Estados miembros; alcance del derecho a la asistencia de un letrado.

Sesión 6 – Supuesto práctico

Orden de detención europea contra un menor de más de 16 años, contra una persona con un trastorno psiquiátrico grave.

Sesión 7 - Mesa redonda

Visión general de los diferentes instrumentos de la UE en materia civil, mercantil y de familia. Evolución desde el Convenio de Bruselas de 1968 hasta los debates actuales sobre la posible reforma del Reglamento Bruselas I bis y los debates académicos en curso al respecto.

Desde que la CDF adquirió carácter vinculante, el artículo 47 se ha convertido en una referencia cada vez más recurrente en las cuestiones prejudiciales planteadas ante el TJCE en relación con la interpretación de varios instrumentos procesales civiles de la UE. Se mencionarán dos sentencias: C-559/14, *Meroni*, y C-7/21, *LKW WALTER*. Podría dar otros ejemplos de otras sentencias similares del TJCE en las que se haya invocado el artículo 47 del TFUE para interpretar instrumentos procesales civiles de la UE: [C-354/15, Henderson](#) (Reglamento de notificación y traslado de 2007 - derecho a que se le notifiquen documentos en una lengua que el demandado comprenda); o [C-18/21, Uniqa Versicherungen](#) (Reglamento sobre el requerimiento europeo de pago - tiempo suficiente para oponerse a la OEP durante la pandemia de COVID-19 - referencia sucinta al TFUE en el apartado 24). A continuación exploramos cómo el TEDH ha abordado los principios de confianza mutua/reconocimiento mutuo en el contexto de dos instrumentos procesales civiles de la UE: [Avotiņš contra Letonia](#) y [Povse contra Austria](#). En pocas palabras, la presunción del Bósforo prevaleció en ambos casos. A continuación, analizamos la presunción del Bósforo y si podría llegar a revertirse.

Sesión 8 - Mesa redonda

Panorama general de los distintos instrumentos en el ámbito de la cooperación judicial penal a escala de la UE.

En esta sesión mencionaremos cómo el TJUE se ha basado en los principios de confianza y reconocimiento mutuos para delimitar la noción de autoridad judicial emisora en el contexto de la Orden de Detención Europea y la Orden Europea de Investigación. Esto puede dar lugar a un amplio debate sobre cómo el principio de confianza mutua está vinculado al respeto de los derechos fundamentales que, al mismo tiempo, está relacionado con el principio de independencia judicial. Podría comenzar haciendo referencia a algunas sentencias del TJUE en las que se ha analizado la noción de autoridad judicial:

- Asuntos acumulados C-566/19 PPU y C-626/19 PPU: El fiscal luxemburgués fue considerado una autoridad emisora válida de una orden de detención europea
- Asuntos acumulados C-508/18 y C-82/19 PPU, *OG* y *PI*: un fiscal alemán no se consideró una autoridad emisora.

Terminamos con un debate sobre la hoja de ruta de Estocolmo.